

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley **52659 PER - Mensaje 5056 SEN 50242 - PE del Poder Ejecutivo**, Venido en revisión, por el cual se modifica el artículo 1º de la ley Nº 14213 - Exceptúa a los agentes alcanzados por los acuerdos paritarios celebrados antes del 15/12/2022, que dispone el pase a planta permanente del personal del Ministerio de Salud o que preste servicios para dicho Ministerio; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 23 de noviembre de 2023 obrante a fojas cuatro (4), el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 1 de la ley N° 14213, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1 - Exceptúase a los agentes alcanzados por los acuerdos paritarios celebrados con las diferentes organizaciones sindicales en los cuales se dispusiere el pase a planta del personal permanente dependiente del Ministerio de Salud o que prestare servicios para dicho Ministerio al 15 de diciembre de 2022, de lo establecido en:

- a) El artículo 10, inciso d) de la ley N° 8525, en cuanto a la limitación de la edad máxima de ingreso a la Administración Pública provincial; y,
- b) El primer párrafo del artículo 3 de la ley N° 9282, en cuanto al concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición; e inciso f) del artículo 4 de dicho plexo normativo, en tanto exige no tener más de 10 años de graduados y 40 años de edad para ingresar en las funciones de Profesional Ayudante en las Unidades de Organización Asistencial y Sanitaria.

2024 - Año del 30º Aniversario de la Sanción de la Reforma Constitucional de la República Argentina



Ambas excepciones se aplicarán sin que las mismas puedan extenderse más allá de la edad prevista por la ley N° 6915 y modificatoria para obtener la Jubilación Ordinaria."

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 13 de junio de 2024.

Firmantes: DRISUN - MARTORANO - ARMAS BELAVI - BROUWER -

GARCÍA - HUMMEL - MASUTTI - RABBIA